

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-9548 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en el barrio Villanueva 26-B de San Mamés de Meruelo.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 190.2 y 193, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificados por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOC número 156, de 13 de agosto de 2010) se procede a publicar este anuncio referente al Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, por la que se concede a favor de José Ramón Pérez Cruz, con NIF número 13.738.591-R, licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada, ubicada en el barrio Villanueva, número 26-B, de San Mamés de Meruelo, parcela de referencia catastral 3912638VP5141S0001XT.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse los siguientes recursos:

De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 177 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Contencioso-administrativo: Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, según el sistema de distribución de competencias de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Meruelo, 18 de junio de 2015.
La primera teniente de alcalde,
Marta Ruiz Cabrillo.

2015/9548

CVE-2015-9548